

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES**

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00  
 Por tres meses.....33'00  
 Por seis meses.....66'00  
 Por un año.....132'00

Número sualito: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 1 peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veñgan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispueste otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por línea y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el número del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Magistratura de Trabajo de Logroño

EDICTO

2012

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento núm. 243-51 seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la Empresa de DON MANUEL PEL EZ GONZALEZ, de Cervera de Rio Alhama, se sacan a pública subasta los bienes embargados en los autos de referencias, por término de ocho días, y precio de su avalúo, según se expresa seguidamente:

Ochocientas ochenta pares de plantillas núm. 25 y 26, valoradas en pesetas DOS MIL OCHOCIENTAS.

Estantería de madera de dos metros y medio de altura por tres metros y medio de largo en pesetas DOSCIENTAS CINCUENTA

Treinta y cinco docenas de tomos negros y de color pesetas TRESCIENTAS CINCUENTA.

Ocho kilos de trenza incapada manual, pesetas VENTICUATRO.

Una mesa de nogal de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho, en pesetas DOSCIENTAS.

Una silla de madera, pesetas VENTICINCO

Tres rollos de trenzadera de mil metros cada uno, pesetas CIENTO CINCUENTA.

Dos kilos de lona tarlíz liso y blanco, pesetas CIENTO SESENTA.

Cuyos bienes e encuentran depositados en la ciudad de Cervera del Rio Alhama, en vecino de la misma don Ramón Coloma Magaña, donde podrán ser examinados por los presuntos licitadores.

El acto de remate que se celebra simultáneamente, en el Juzgado Comarcal de Cervera del Rio Alhama, y en la Sala de Vistas de esta Magistratura sita en la Avenida de la República Argentina núm. 22 1.º derecha; tendrá lugar el dieciseis de enero del próximo año 1954, a las doce y treinta horas; previniéndose que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Mesa del Tribunal el diez por ciento en efectivo del precio de tasación tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; y que, siendo doble el acto de remate, su aprobación tendrá lugar en la Magistratura de Tra-

## DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR

19

A los efectos de poder dar cumplimiento al Decreto de 18 de diciembre de 1953, por el que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, principalmente en cuanto se refiere a la cooperación de esta Excm. Diputación Provincial a la realización de los servicios municipales que no puedan ser establecidos por los Ayuntamientos, y a la efectividad del recurso de nivelación de sus presupuestos en los Municipios necesitados de este recurso, los Sres. Alcaldes de la provincia, con excepción de la Capital, remitirán a la mayor brevedad, certificación detallada, y por capítulos, artículos y conceptos, de sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el ejercicio de 1954.

Se ruega el rápido cumplimiento de este servicio, indispensable para la regulación y buena marcha de los preceptos de tan importante Decreto regulador de la vida económica de los Municipios.

El Presidente

Agapito del Valle López

bajo, recibidas que sean las actuaciones del Juzgado de Cervera

Y para su inserción en el B. O. de la Provincia, expido el presente edicto, que será expuesto en el Tablón de anuncios del Juzgado Comarcal de Cervera y en esta Magistratura, y con el Visto Bueno de S. S.ª en Logroño a 15 de diciembre de 1953.

V.º B.º

El Magistrado de Trabajo

2106

### Delegación de Trabajo

Viviendas Bonificables

2036

En el B. O. del Estado correspondiente al 12 de los corrientes aparece publicado el Decreto-Ley de 27 de noviembre último, dado por la Jefatura del Estado, por el que se restablece la vigencia del de 19 de noviembre de 1948, sobre «Viviendas Bonificables».

Los beneficios que, de modo principal, se conceden por dicho Decreto-Ley a los que en todo el territorio nacional y plazas de soberanía se propongan construir inmuebles con destino a viviendas, son los siguientes:

Reducción del noventa por ciento de la Contribución Urbana e Impuestos que detalla el mismo, durante veinte años; dicha reducción es extensiva, igualmente, a los sótanos, plantas bajas y entresuelos de dichos inmuebles, siempre que lo no destinado a vivienda no ocupe una superficie total superior al treinta por ciento de la total construida. — Suministro, con carácter preferente, de los materiales intervenidos. — Concesión de préstamos hasta el 50 o el 60 por

ciento, según los casos, del valor del solar y de la edificación que se realice, o sustitución de los mismos por prima a fondo perdido, equivalente al 10 por ciento para las viviendas de primera categoría y al 14 por ciento para las de segunda. — Exención del impuesto de acciones a las Sociedades Inmobiliarias que se constituyan para dedicarse exclusivamente a la construcción de viviendas de este género. — Y expropiación forzosa de terrenos en los casos previstos en dicho Decreto-Ley.

Los que deseen acogerse a dichos beneficios deberán recoger en esta Delegación la carpeta que contiene los modelos de instancias y documentos así como las instrucciones precisas para la debida tramitación de todos ellos, debiendo advertir que, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto, no podrá ser cursada ninguna petición que no se encuentre formulada, precisamente, en los citados impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar la construcción de viviendas de dicho carácter.

Logroño, 29 diciembre 1953.

El Delegado de Trabajo,

17

### Delegación de Hacienda

Han sido aprobados por esta Jefatura Provincial los siguientes licitados imponibles, correspondientes al término municipal de

NALDA

Regadío

Huerta agua de pie. Primera, 3525. Segunda, 2809. Tercera 2092. Cuarta, 1948.

Cereal agua de pie. Primera,

1538. Segunda, 1320. Tercera, 994. Cuarta, 667. Quinta, 514.

Cereal con frutales agua de pie. Primera, 2680. Segunda, 2213. Tercera, 1511. Cuarta, 1184. Quinta, 1137. Sexta, 1091.

Cereal con olivos, agua de pie. Unica, 667.

Cereal agua eventual. Unica, 514.

Cereal frutales, agua eventual. Unica, 1091.

Viña agua de pie. Primera, 1131. Segunda, 870. Tercera, 609.

Viña olivos agua de pie. Unica, 870.

Viña agua eventual. Unica, 479.

Olivar, agua de pie. Primera, 487. Segunda, 439. Tercera, 391. Cuarta, 296.

Olivar, agua eventual. Unica, 391.

Secano

Cereal. Primera, 211. Segunda, 164. Tercera, 104. Cuarta, 69.

Cereal con frutales. Unica, 211.

Viña. Primera, 458. Segunda, 381. Tercera, 303. Cuarta, 216.

Viña con olivos. Primera, 458. Segunda, 381. Tercera, 303.

Viña con frutales. Primera, 458. Segunda, 381.

Olivar. Primera, 212. Segunda, 168. Tercera, 124.

Olivos con almendros. Unica, 124.

Almendros. Primera, 177. Segunda, 147. Tercera, 116.

Frutales. Unica, 238.

Eras. Unica, 211.

Alameda. Unica, 258.

Pinos. Unica, 29.

Erial. Unica, 15.

Logroño 12 diciembre 1953.

NAVARRETE

Regadío

Huerta agua de pie. Unica, 2809 pesetas.

Huerta con frutales, agua de pie. Unica, 3167.

Cereal agua de pie. Primera, 1102. Segunda, 667. Tercera, 492. Cuarta, 427.

Cereal con frutales, agua de pie. Primera, 1231. Segunda, 1184. Tercera, 1137.

Cereal con olivos, agua de pie. Primera, 514. Segunda, 427.

Viña agua de pie. Primera, 1262. Segunda, 1001. Tercera, 609. Cuarta, 427.

Viña con frutales, agua de pie. Primera, 1262. Segunda, 1131. Tercera, 609.

Viña con olivos, agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 479.

Frutales, agua de pie. Unica, 1011.

Olivar agua de pie. Primera, 487. Segunda, 343.

Pradera, Unica, 555.

Secano

Cereal. Primera, 235. Segunda, 140. Tercera, 104. Cuarta, 57.



Viña. Primera, 509. Segunda, 432. Tercera, 329. Cuarta, 201.  
Viña con almendros. Unica, 201.  
Olivar. Primera, 256. Segunda, 146.  
Almendros. Unica, 116.  
Eras. Unica, 235.  
Alameda. Unica, 258.  
Monte bajo con Encinas. Monte público, 47.  
Monte bajo con Robles, Monte público, 47.  
Monte bajo. Monte público, 27.  
Erial. Unica, 13.  
Logroño, 12 diciembre 1953.

**EL REDAL**  
**Regadío**

Cereal agua eventual. Primera, 994. Segunda, 885. Tercera, 536.

**Secano**

Cereal. Primera, 354. Segunda, 282. Tercera, 140. Cuarta, 81.  
Viña. Primera, 792. Segunda, 535. Tercera, 406. Cuarta, 252.  
Olivar. Primera, 477. Segunda, 345. Tercera, 212.  
Viña olivar. Primera, 792. Segunda, 535.  
Almendros. Unica, 147.  
Eras. Unica, 354.  
Alameda. Unica, 127.  
Erial. Unica, 17.  
Logroño 12 diciembre 1953.

**VILLAMEDIANA**

**Regadío**

Huerta, agua de pie. Primera, 2450. Segunda, 2020.  
Huerta, agua elevada. Primera, 2020. Segunda, 1877.  
Huerta con frutales, agua de pie. Primera, 2809. Segunda, 2450. Tercera, 1948.

Cereal, agua de pie. Primera, 1211. Segunda, 885. Tercera, 514. Cuarta, 383.

Cereal con frutales, agua de pie. Primera, 1745. Segunda, 1278. Tercera, 1137. Cuarta, 1091.

Cereal, agua elevada. Primera, 994. Segunda, 667.

Cereal con frutales, agua elevada. Primera, 1511. Segunda, 1231.

Viña, agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 609. Tercera, 479. Cuarta, 427.

Viña y olivar, agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 609. Tercera, 479. Cuarta, 427.

Viña con frutales, agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 609. Tercera, 453.

Olivar, agua de pie. Primera, 487. Segunda, 439. Tercera, 391. Cuarta, 343.

Pastizal. Unica, 189.

**Secano**

Cereal. Primera, 211. Segunda, 164. Tercera, 92. Cuarta, 57.

Cereal con frutales. Unica, 235.

Viña. Primera, 483. Segunda, 406. Tercera, 355. Cuarta, 278.

Viña y olivar. Primera, 483. Segunda, 406. Tercera, 303.

Viña con almendros. Primera, 458. Segunda, 406. Tercera, 303.

Olivar. Primera, 256. Segunda, 168. Tercera, 146. Cuarta, 124.

Almendros. Primera, 147. Segunda, 116.

Eras. Unica, 211.  
Alameda. Primera, 302. Segunda, 258. Tercera, 214.

Monte bajo. Unica, 26.  
Erial a pastos. Unica, 13.  
Logroño 12 diciembre 1953.

**LARDERO**

**Regadío**

Huerta agua de pie. Primera, 3884. Segunda, 2809. Tercera, 2020.

Cereal agua de pie. Primera, 1211. Segunda, 885. Tercera, 536. Cuarta, 383.

Cereal con frutales, agua de pie. Primera, 1211. Segunda, 994. Tercera, 776. Cuarta, 558.

Cereal y olivar agua de pie. Primera, 405. Segunda, 383. Tercera, 331. Cuarta, 314.

Cereal agua elevada. Unica, 667.  
Cereal con frutales, agua elevada. Unica, 994.

Viña agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 740. Tercera, 479. Cuarta, 400.

Viña con frutales agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 740. Tercera, 479.

Viña olivar agua de pie. Primera, 1001. Segunda, 740. Tercera, 479.

Olivar agua de pie. Primera 487. Segunda, 439. Tercera, 391. Cuarta, 343.

Frutales agua de pie. Unica, 808.  
Pastizal agua de pie. Unica, 607.

**Secano**

Cereal. Primera, 235. Segunda, 164. Tercera, 92. Cuarta, 69.

Cereal con frutales. Unica, 187.

Cereal y olivar. Primera, 235. Segunda, 164. Tercera, 92. Cuarta, 81.

Viña. Primera, 509. Segunda, 432. Tercera, 381. Cuarta, 303.

Viña con frutales. Unica, 432.

Viña con almendros. Unica, 381.

Viña olivar. Primera, 483. Segunda, 432. Tercera, 381. Cuarta, 303.

Olivar. Primera, 256. Segunda, 212. Tercera, 168. Cuarta, 146.

Almendros. Unica, 116.

Eras. Unica, 235.

Alameda. Unica, 214.

Monte bajo. Unica, 39.

Erial a pastos. Unica, 17.  
Logroño, 16 diciembre 1953.

**MURILLO DE RIO LEZA**

**Regadío**

Huerta agua de pie. Unica, 2092 pesetas.

Huerta con frutales agua de pie. Primera, 2809. Segunda, 2020.

Huerta agua elevada. Unica, 2020.

Huerta con frutales agua elevada. Primera, 994. Segunda, 667. Tercera, 470. Cuarta, 361.

Cereal con frutales agua de pie. Primera, 1278. Segunda, 1231. Tercera, 1184. Cuarta, 1137.

Cereal olivar agua de pie. Unica, 470.

Cereal agua eventual. Primera, 427. Segunda, 383. Tercera, 331. Cuarta, 314.

Cereal con frutales agua eventual. Primera, 1231. Segunda, 1184. Tercera, 1137. Cuarta, 1091.

Cereal olivar agua eventual. Primera, 361. Segunda, 340. Tercera, 331. Cuarta, 314.

Viña agua de pie. Primera 1392. Segunda, 1001. Tercera, 690.

Viña olivar agua de pie. Unica, 427.

Viña agua eventual. Primera, 479. Segunda, 453. Tercera, 427. Cuarta, 374.

Viña con frutales agua eventual. Primera, 609. Segunda, 479. Tercera, 453.

Viña olivar agua eventual. Unica, 400.

Olivar agua de pie. Primera, 535. Segunda, 439. Tercera, 343.

Olivar agua eventual. Primera, 391. Segunda, 343. Tercera, 296. Cuarta, 248.

**Secano**

Cereal. Primera, 235. Segunda, 211. Tercera, 128. Cuarta, 57.

Cereal con frutales. Unica, 164.

Cereal olivar. Primera, 259. Segunda, 211. Tercera, 128.

Cereal con almendros. Unica, 128.

Viña. Primera, 483. Segunda, 406. Tercera, 329. Cuarta, 201.

Viña olivar. Primera, 381. Segunda, 278. Tercera, 201.

Olivar. Primera, 256. Segunda, 168. Tercera, 146. Cuarta, 124.

Almendros. Unica, 116.

Eras. Unica, 235.

Alameda. Unica, 170.

Erial a pastos. Unica, 13.  
Logroño, 12 diciembre 1953.

El Ingeniero Jefe

**Víctor Labarga**

**Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Provincia de Logroño**

7

Ordenado por la Superioridad, se designe el Interventor que cubra el cargo de vocal de la Junta de Gobierno de este Colegio, que se halla vacante, se señala el día 28 del actual a las 13 horas, para la elección de referido vocal, que tendrá lugar en el domicilio social de este Colegio, Doctores Castroviejo 31, por lo que se ruega a todos los interventores de esta Provincia, tomen parte en indicada elección.

Logroño 2 de enero de 1.954.

El Presidente,

2

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

2016

Por espacio de 15 días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Reparto de Rústica y Pecuaria, con recuento de ganadería para el año 1954.

Padrón de Edificios y Solares. Pudiendo todos los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

El Rasillo de Cameros, a 21 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2115

**EDICTO**

2017

Aprobado en principio por este Ayuntamiento, expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, número 2 dentro del Presupuesto del año en curso, por medio de superávit del año anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días al objeto de oír reclamaciones, según previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

El Rasillo de Cameros a 22 de diciembre de 1953.

El Alcalde,

2114

**ANUNCIO**

2022

Firmados y aprobados los documentos que se indican quedan expuestos al público por el plazo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento.

Expediente de Transferencia de Créditos.

Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1954.

Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria.

Repartimiento de la contribución urbana.

Arbitrios sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana.

Durante el plazo de exposición podrán ser examinados los referidos documentos y formular las reclamaciones pertinentes.

El Villar de Arnedo a 16 de diciembre de 1954.

El Alcalde,

2109

**ANUNCIO**

2008

Aprobados los Presupuestos de cargas de justicia de este Partido y Comarcal, para el ejercicio 1954, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 665 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público en este Ayuntamiento para admitir reclamaciones, por plazo de quince días hábiles.

Arnedo 22 de diciembre de 1.953

El Alcalde.

2052

**ANUNCIO**

2026

Durante el tiempo reglamentario a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes o personas interesadas y reclamar de agravio si se creen perjudicados, a saber:

Presupuesto Municipal ordinario de 1.954

Expediente de suplemento y habilitación de créditos por medios de transferencias del actual presupuesto de 1.953

Ojacastro 24 diciembre de 1.953.

2100

**EDICTO**

7

D. Laureano Corcuera Riaño. Alcalde de la Villa de Leiva.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Leiva a 21 de Diciembre de 1953.

El Alcalde

2040

**ANUNCIO**

2039

Habiendo sido aprobado el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas.

Bergasa, 26 diciembre 1953.

El Alcalde,

10